



DSP: SFP/D-0124/2017

CONTRATO No.LPN.045.17

RPAI: 211210030060000/000072CG/2017

DERIVADO DE LA LPN-21121003006/005/2017

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL, No. LPN-21121003006/005/2017, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-930060989-E4-2017 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 1527304, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL “ADAMED, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OCTAVIO RODRIGO ARZATE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 31 de octubre del año dos mil diecisiete, se realizó la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de tipo presencial LPN-21121003006/005/2017, mediante número de procedimiento en compranet-LA-930060989-E4-2017 y código de expediente 1527304, relativa a la **ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

B) Se informó al Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante número de oficio DA-1821-10/17, en relación a la Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial.

C) El día 08 de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública de Tipo Presencial LPN-21121003006/005/2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 fracción I y 46 de su Reglamento, en la cual no se recibieron en el Domicilio de la Convocante solicitudes de aclaración por parte de algún licitante.

D) El día 14 de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, recibándose proposiciones del licitante, **ADAMED, S.A. DE C.V.**, realizándose la revisión documental a dichas propuestas, con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento y al numeral 10 de las Bases.

E) De la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del licitante **ADAMED, S.A. DE C.V.**, se hace constar que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la licitación.

F) De la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica y económica del licitante **ADAMED, S.A. DE C.V.**, se hace constar la documentación recibida.

G) Valorados por la convocante, la contratante y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones recibidas y dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, mediante Licitación Pública Nacional LPN-21121003006/005/2017, y con el fin de



elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar el contrato al licitante **ADAMED, S.A. DE C.V.**

H) De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el objeto del presente instrumento, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, autorizó los recursos para administrarse y ejecutarse conforme lo dispone dicha Ley; asimismo, la mencionada Dependencia otorgó el Dictamen de Suficiencia Presupuestal **DSP: SFP/D-0124/2017** y el número de Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número: **RPAI: 211210030060000/000072CG /2017.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción I, 26 Bis, 28, fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47, 50, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintidós Mil Cincuenta y Cuatro, ante la fe del Licenciado José Luis Borbolla Pérez, Titular de la Notaría Pública número 40, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Ciudad de México.



B) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de automóviles, camiones, remolques, semirremolques, equipo médico dental, motores y maquinaria, refacciones, llantas, cámaras, toda clase de carrocerías, repuestos, autopartes y accesorios en general para toda clase de vehículos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ADA9712082Y3 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 6047, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.

C) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Octavio Rodrigo Arzate Juárez en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "ADAMED, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Ciento Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos, Volumen Número Ochocientos Ochenta y Seis, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública número 08, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Octavio Rodrigo Arzate Juárez, Apoderado Legal de la empresa "ADAMED, S.A. DE C.V.", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número ARJROC82032809H500.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Autopista Querétaro-México Km.168, Código Postal 76821, Colonia La Estancia, San Juan del Río, Ciudad de Querétaro.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" Transporte público adaptado para personas con discapacidad objeto del presente contrato, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), y a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ADAMED, SA DE CV						
PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
UNICA	15	30	Pzas.	\$747,000.00	\$11,205,000.00	\$22,410,000.00
				SUBTOTAL	\$11,205,000.00	\$22,410,000.00
				I.V.A. (16%)	\$1,792,800.00	\$3,585,600.00
				TOTAL	\$12,997,800.00	\$25,995,600.00



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente “EL DIF ESTATAL” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” un subtotal mínimo de \$11,205,000.00 (Once millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al valor agregado mínimo (I.V.A.) de \$1,792,800.00 (Un millón setecientos noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total mínimo de \$12,997,800.00 (Doce millones novecientos noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), un subtotal máximo de \$22,410,000.00 (Veintidós millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al valor agregado máximo (I.V.A.) de \$3,585,600.00 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y un importe total máximo de \$25,995,600.00 (Veinticinco millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, una vez entregados los bienes dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES**, previa presentación de la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción de “EL DIF ESTATAL”, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes libre a bordo dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, en el estacionamiento del parque vehicular del domicilio de “EL DIF ESTATAL”, ubicado en Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato a partir de la fecha de recepción de los bienes de la siguiente manera:

- Para los vehículos, por el período que brinde el fabricante.
- Para adaptaciones y conversiones de los vehículos, **UN AÑO** a partir de la recepción del vehículo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.



NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$2,241,000.00** (Dos millones doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente desde la fecha de su expedición hasta **UN AÑO** posterior a la última entrega total de los bienes, y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificador de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales, hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF ESTATAL” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de “EL DIF ESTATAL” a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificador de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.



DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF ESTATAL” aplicará una pena convencional de 7 al millar (0.7 %) (cero punto siete por ciento) sin incluir I.V.A:

Por retrasos en el plazo de entrega de los bienes, por bienes no entregados o por la entregas de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a los establecidos en el contrato, y por cada día de retraso a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para la entregas, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía, y adjudicando al segundo lugar.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, “EL PROVEEDOR” acepta que “EL DIF ESTATAL” descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan “LAS PARTES”, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del “EL PROVEEDOR”, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

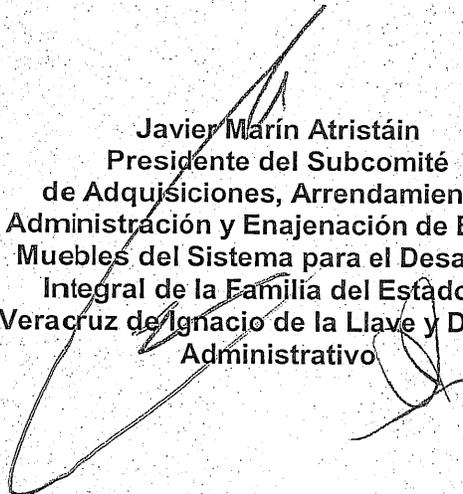
DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 17 de noviembre del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"


Octavio Rodrigo Arzate Juárez
Apoderado Legal

"ADAMED, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPN.045.17, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-21121003006/005/2017, mediante número de procedimiento en compranet LA-930060989-E4-2017 y código del expediente 1527304, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "ADAMED, S.A. DE C.V.", Representado Legalmente por Octavio Rodrigo Arzate Juárez, de fecha 17 de noviembre del 2017.



ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, LPN-21121003006/005/2017, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-930060989-E4-2017 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 1527304 RELATIVA A LA ADQUISICION DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAMIONETA TIPO VAN, COLOR BLANCO, MOTOR A DIESEL, TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES, ADAPTADAS PARA EL TRASLADO DE MÍNIMO 3 PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR CON SUJECCIONES AL PISO MÍNIMO 3 ASIENTOS ABATIBLES TRIPLES DESMONTABLES CON SUS RESPECTIVOS CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, ASI COMO PARA LOS ESPACIOS DE PILOTO Y COPILOTO.

CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

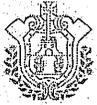
AÑO MODELO 2017 o 2018

COLOR: BLANCO

MOTOR DE INYECCIÓN TURBO DIESEL
RADIADOR REFORZADO
ALTERNADOR REFORZADO 180 AMP.
CILINDRAJE (CC) 2198
DESPLAZAMIENTO 2.2L
POTENCIA (hp/rpm) 150HP@3,500
TORQUE neto (Nm/rpm) 350/2500
TRANSMISIÓN MANUAL 6 VELOCIDADES
DIRECCION HIDRAÚLICA REGULABLE
DELANTERA BRAZO
BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA
SUSPENSIÓN REFORZADA

CAPACIDAD

PESO BRUTO VEHICULAR 3,765KG
CAPACIDAD DE CARGA 1,850KG
CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 11.5M3



CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 125L

DIMENSIONES

DISTANCIA ENTRE EJES (mm) 3,450

LONGITUD TOTAL (mm) 5,413

LONGITUD DE ÁREA DE CARGA (mm) 3,120

ALTURA ÁREA DE CARGA (mm) 1,932

ANCHO ÁREA DE CARGA (mm) 1,870

ALTURA APERTURA DE LA PUERTA CORREDIZA (mm) (AN X AL) 1,244 X 1,745

ALTURA EN APERTURA PUERTA TRASERA (mm) (AN X AL) 1,568 X 1,789

SEGURIDAD

CINTURÓN DE SEGURIDAD CONDUCTOR Y PASAJERO DE 3 PUNTOS ELR, CENTRAL DE 2 PUNTOS

BOLSA DE AIRE CONDUCTOR

ABS (SISTEMA DE FRENADO ANTIBLOQUEO)

REF (REPARTIDOR ELECTRÓNICO DE FRENADO)

AFU (ASISTENCIA DE FRENADO DE URGENCIA)

ESP (CONTROL DE ESTABILIDAD)

FRENOS DISCOS EN LAS 4 RUEDAS

EQUIPAMIENTO INTERIOR

AIRE ACONDICIONADO REGULABLE MANUALMENTE

ASIENTO DEL CONDUCTOR AJUSTE MANUAL (DESLIZABLE Y RECLINABLE) BANCA DOBLE

VIDRIOS ELÉCTRICOS

2 GUANTERAS

PORTA DOCUMENTOS EN TECHO DELANTERO

VOLANTE AJUSTE ALTURA MANUAL, DIRECCIÓN HIDRÁULICA REGULABLE

CAJON GUARDAOBJETOS ABAJO DE ASIENTO CONDUCTOR

CABECERAS AJUSTABLES

CODERA CONDUCTOR

3 GANCHOS DE TECHO

MESA EN ASIENTO COPILOTO CON PORTAHOJA Y PORTAVASOS

MESA PORTAPAPEL CON CLIP EN EL TABLERO

LUCES DE CORTESIA EN CABINA Y ZONA DE CARGA

NIVEL DE COMBUSTIBLE/FAROS ENCENDIDOS

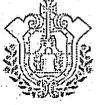
EQUIPAMIENTO EXTERIOR

DEFENSA DELANTERA Y TRASERA NEGRA

ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES MANUALMENTE

NEUMÁTICOS 225/75/R16 C.

LIMPIAPARABRISAS DELANTERO



VENTANAS LATERALES ORIGINALES O INSTALADAS POR EL TALLER AUTORIZADO CON CALIDAD AUTOMOTRIZ.

FAROS DE HALÓGENO AJUSTABLE EN ALTURA

LUZ DE NIEBLA TRASERA

TERCERA LUZ DE FRENO

PROTECCIÓN

PROTECCIÓN PARED DE FUEGO MOTOR Y CABINA

CERRADURA

CIERRE CENTRALIZADO DE LAS PUERTAS

CONTROL REMOTO DE ALTA FRECUENCIA (20M)

LLAVE DE ACCESO TIPO VALET

COLOR

EXTERIOR BLANCO

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN:

ADAPTACIÓN

-CON CAPACIDAD INSTALADA DE VIAJE PARA 3 PERSONAS EN SILLAS DE RUEDAS.

-EN EL ÁREA DE PASAJEROS, DEBE CONTAR CON LAS CONDICIONES PARA ADAPTAR 03 ESPACIOS PARA LA SUJECCIÓN DE 03 SILLAS DE RUEDAS CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CON TRES ASIENTOS TRIPLES CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS DESMONTABLES, CÓMODOS Y RESPALDO RECLINABLE, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS PARA 09 PASAJEROS.

-RAMPA ELECTRO- HIDRÁULICA CON KITS DE SUJETADORES RETRÁCTILES PARA 03 SILLAS DE RUEDAS

ESPECIFICACIONES:

- BRAZOS DE ALUMINIO
- LUCES INTERMITENTES LED
- ALTURA DE ELEVACIÓN DE 900 MM
- EL TOPE DE DESCONEXIÓN SE DEBE ABRIR AUTOMÁTICAMENTE AL TOCAR EL SUELO INCLUSO EN SUPERFICIES IRREGULARES
- LA PLACA DE PUENTE QUE DEBERÁ DESPLEGARSE EN FORMA AUTOMÁTICA
- PERNOS DE SEGURIDAD PARA TRASLADO EN FORMA PASIVA.
- PINTURA ELECTROSTÁTICA PARA PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA LA CORROSIÓN.

DATOS TÉCNICOS

- CAPACIDAD DE CARGA: 400 KG
- CONTROL OPERACIONAL: A TRAVÉS DE CUATRO BOTONES ARRIBA / ABAJO, ALMACENAR / DESPLEGAR.



- PESO MUERTO: ENTRE 120 Y 130 KG.
- CARACTERÍSTICAS: BOMBA MANUAL, DOS PASAMANOS, LUCES DE ADVERTENCIA INTERMITENTES AUTOMÁTICAS.
- ALIMENTACIÓN: 12 VCD MOTOR ELECTRO-HIDRÁULICO
- ACCESORIO: CONTROL REMOTO
- **DIMENSIONES:**

TIPO	AL1 1380
Ancho	1290mm
Profundidad	350mm
Altura	1500mm
Tamaño de la plataforma utilizable	
Ancho	920mm
Longitud	1380mm

CON KITS DE SUJETADORES RETRÁCTILES PARA 3 SILLAS DE RUEDAS

KITS DE SUJETADORES PARA SILLA DE RUEDAS, CADA KIT COMPRENDE DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- 2 SUJETADORES CON GANCHO TIPO S DE CARRETE PARA EL AJUSTE DE TENSIÓN, DE RETRACCIÓN AUTOMÁTICA CON UN EXTREMO PREPARADO PARA LA CONEXIÓN RÁPIDA EN EL RIEL DE ALUMINIO TIPO "L".
- 2 SUJETADORES ESTÁTICOS QUE FACILITAN LA SUJECIÓN DE LA SILLA DE RUEDAS CON UN EXTREMO PREPARADO PARA LA CONEXIÓN RÁPIDA EN EL RIEL DE ALUMINIO TIPO L.
- 1 CINTURÓN DE SEGURIDAD TIPO PÉLVICO PARA LA PROTECCIÓN DEL OCUPANTE DE LA SILLA DE RUEDAS MISMO QUE SE CONECTA AL SISTEMA DE SUJECIÓN DE LA SILLA DE RUEDAS.
- FORRADO INTERIOR DE PAREDES Y TECHO EN PLÁSTICO REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIÉSTER DE 2.0MM DE ESPESOR DE SUPERFICIE LISA Y COLOR BLANCO.
- AISLAMIENTO TÉRMICO EN FIBRA MINERAL.
- INSTALACION DE VENTANAS LATERALES (AMBOS COSTADOS) Y MEDALLONES TRASEROS CON CALIDAD DE TIPO AUTOMOTRIZ Y ACABADO TIPO ORIGINAL DE FÁBRICA (INSTALACIÓN PEGADO).